

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se convoca oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

1.º. Sr.: A fin de cubrir vacantes existentes en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos y de acuerdo con la propuesta formulada por V. I., previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos a fin de cubrir 10 plazas vacantes en la actualidad, que podrán incrementarse con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición.

2.º Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en las normas que se publican a continuación.

I. Generales

1. La oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden, el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, y la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Reglamento de la Ley de Estadística de 2 de febrero de 1948, modificado por Decreto de 1 de febrero de 1968 en cuanto le sean de aplicación.

II. Requisitos

2. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española y haber cumplido los dieciocho años, sin pasar de los treinta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán optar, aun cuando superen el límite máximo de edad establecido, los funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística que reúnan las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria o reunir las condiciones necesarias para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Será imprescindible que los dos últimos títulos se hayan obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

Excepcionalmente, y al amparo de las disposiciones transitorias del Decreto de 1 de febrero de 1968, quienes hubieran sido admitidos a anteriores oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos y los funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores, podrán concurrir a la presente oposición siempre que estén en posesión del título de Bachiller de Grado Superior, Perito Industrial, Perito Mercantil, Maestro de Primera Enseñanza u otro similar, sin que sea necesario que los dos últimos enumerados se hayan obtenido con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u organismo autónomo por disposición gubernativa ni por fallo de tribunal de honor.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

f) En caso de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalado para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere el número 29 del apartado X de esta Orden, o estar exentos de su cumplimiento.

III. Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán del señor Director general del Instituto Nacional de Estadística mediante instancia ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta Orden.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado II referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino como requisito previo a la toma de posesión.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 añadirán las condiciones que les interesen hacer constar.

4. Acompañarán a la instancia dos fotografías, con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal por dicha cantidad dirigida a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taponcillo que forma parte de la libranza del giro «Oposiciones a Estadísticos Técnicos».

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos.

5. Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística los días laborables, durante las horas de oficina. Asimismo pueden presentarse en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias.

6. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

IV. Lista de aspirantes

7. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

8. Contra la exclusión de que hubiere sido objeto, el interesado podrá presentar la reclamación que se autoriza en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

9. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

10. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos se nombrará el Tribunal por el Director general del Instituto Nacional de Estadística, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de Estadística, que podrá delegar sus funciones en un Jefe de dicho Instituto.

Vocales: Tres Estadísticos Facultativos y un Estadístico Técnico titulado, que actuará de Secretario.

11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A estos efectos, el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros, para que conste en acta que no se hallan incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Sorteo comienzo de los exámenes

12. El sorteo para determinar el orden en que actuarán los opositores definitivamente admitidos se realizará en la fecha, hora y lugar acordados por el Tribunal y en ese acto se fijará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en la segunda quincena de septiembre de 1970.

13. Ambas fechas serán anunciadas al menos con quince días de anticipación mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Los demás avisos y convocatorias se publicarán con plena validez en el tablón de anuncios de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, Ferraz, 41.

VII. Examen psicotécnico y reconocimiento médico

15. Los aspirantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnia para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnia servirá de elemento de juicio en las oposiciones, pudiendo el Tribunal, en caso de contradicciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquellas se refieran.

Quedarán exentos de verificar este examen los aspirantes presentados a anteriores oposiciones que lo hubieran realizado, debiendo hacer constar en sus solicitudes esta circunstancia.

16. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico que el Tribunal se reserva el derecho de disponer por facultativo designado por el mismo. Se eximirá de este reconocimiento a los funcionarios públicos en servicio activo.

17. Tanto el examen psicotécnico como en su caso el reconocimiento se verificarán con anterioridad al comienzo del primer ejercicio, publicándose las fechas de su realización en el tablón de anuncios de este Instituto.

VIII. Ejercicio

18. La oposición consistirá en los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primero. Escrito. Resolver, en el plazo máximo de cuatro horas, uno o varios casos prácticos sobre las materias comprendidas en los programas de Matemáticas y Estadística.

b) Segundo. Oral.—Desarrollar, en el plazo máximo de cuarenta minutos, dos temas elegidos al azar del programa de Matemáticas.

c) Tercero. Oral. Exponer, en el plazo no superior a cuarenta minutos, dos temas extraídos a la suerte, uno de los veintinueve primeros y otro de los quince últimos, del programa de Estadística.

d) Cuarto. Escrito.—Los opositores, en un tiempo no superior a dos horas, expondrán dos temas extraídos a la suerte, uno de programa de Economía y otro del de Legislación y organización administrativa.

19. En cada ejercicio oral los opositores dispondrán además de veinte minutos para preparar la exposición de los mismos.

Concluida la exposición de los ejercicios orales el Tribunal podrá dialogar, durante un periodo de tiempo de diez minutos, con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

20. Los ejercicios tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal deslame, siendo públicas las prácticas de las pruebas orales.

21. El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión en que debía actuar, podrá realizar el ejercicio en la fecha que el Tribunal acuerde, siendo excluido si no se presentara en este nuevo llamamiento.

22. El opositor que no se presente a examen el día y hora para el que hubiera sido citado será excluido de la oposición, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegase una causa que el Tribunal estime suficiente y debidamente probada.

IX. Calificaciones

23. La calificación de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

a) Ejercicio primero.—Se obtendrá la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal al conjunto del ejercicio, que deberá estar comprendida entre cero y 10 puntos.

b) Ejercicios segundo, tercero y cuarto.—Para cada uno de los temas desarrollados, el Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendido entre cero y cinco. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos asignados por el número de miembros presentes del Tribunal determinará la puntuación obtenida por cada opositor.

24. Serán excluidos del cómputo de la calificación las puntuaciones otorgadas por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los restantes en más o menos de tres puntos.

25. No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos. No podrán ser aprobados los que dejen de contestar a alguno de los temas.

26. El Tribunal expondrá al público al final de cada sesión, en los ejercicios orales y al término de la calificación de cada ejercicio escrito, la lista de los opositores aprobados, según el orden de sorteo, con expresión de la puntuación obtenida, fijando al mismo tiempo la fecha y número de los que

han de actuar en la siguiente. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

27. El Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como los casos no previstos que se presenten durante los ejercicios. En todo caso sus acuerdos serán inapelables.

X. Lista de aprobados y presentación de documentos

28. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará por orden de puntuación la lista de los opositores aprobados, elevando la correspondiente propuesta a esta Presidencia del Gobierno a través de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: primero, 2; segundo, 2; tercero 4, y cuarto, 1.

29. Una vez aprobada la propuesta por la Presidencia del Gobierno se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose a los opositores incluidos en la misma un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para acreditar que reúnen todos los requisitos exigidos para participar en las oposiciones, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias aportando al efecto en el Instituto Nacional de Estadística los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida en impreso oficial por el Registro Civil.

b) Título oficial alegado para tomar parte en la oposición. En defecto del título se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes, unido al de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

f) En el caso de aspirantes femeninas, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exenta de esta obligación.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que hicieron constar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

30. Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

31. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación a que se refiere la presente Orden, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su declaración. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

XI. Toma de posesión

32. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado. Si la toma de posesión ha de realizarse en las islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

33. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U.
Madrid, 14 de marzo de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilustrísimo señor:

Don natural de provincia de con domicilio en provincia de calle (plaza) de número a V. I. respetuosamente

EXPONE: Que desea tomar parte en la oposición a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 del citado mes, a cuyo efecto y bajo su responsabilidad declara expresa y detalladamente:

Primero.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria referidos a la expiración del plazo de presentación de instancias por cuanto:

- a) Es de nacionalidad española y nació el de de 19..... (1).
- b) Se halla en posesión del título de (o ha realizado los estudios necesarios para su obtención) (2) (3).
- c) No está inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- d) No ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio, ni Organismo Autónomo.
- e) No padece enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones públicas.

Segundo.—Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión.

Tercero.—Que por alcanzable los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 desea figurar en el grupo (4).

Cuarto.—..... (5).

Por todo ello

SUPLICA a V. I. se digne admitirle para tomar parte en la oposición referida.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,

H.M.O. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

(1) Los que superen el límite máximo de edad harán constar en condición de funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

(2) Los Peritos Mercantiles y Maestros de Primera Enseñanza habrán de indicar que dichos títulos los han obtenido de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachillerato Elemental.

(3) Los comprendidos en la excepción del número 2. b), añadirán a continuación del título la condición de funcionarios del extinguido Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores o la circunstancia de haberse presentado a anteriores oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

(4) Sólo para aquellos que puedan tener tal derecho.

(5) Los que se hayan presentado a anteriores oposiciones y los funcionarios públicos en servicio activo harán constar estas circunstancias con el fin de quedar exentos, respectivamente, del examen psicotécnico y del reconocimiento médico.

ANEXO II

Programas

Matemáticas

Tema 1. El número natural.—Aplicaciones sucesivas del concepto de número. Cuestiones a que responden. Permanencia de las leyes formales.

Tema 2. Números aproximados.—Necesidad práctica de operar con ellos. Errores absoluto y relativo; sus cotas.—Errores en las operaciones aritméticas.

Tema 3. Áreas de polígonos y figuras circulares.—Relación entre las áreas de figuras semejantes.—Áreas de poliedros y figuras de revolución.—Volumen de poliedros y cuerpos de revolución.

Tema 4. Razones trigonométricas y relaciones fundamentales.—Resolución de triángulos.

Tema 5. Ecuaciones de primer grado.—Su resolución y discusión.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Método de resolución.—Discusión.

Tema 6. Coordenadas cartesianas y polares: paso de un sistema a otro.—Cambio de un sistema cartesiano-rectangular a otro.—Ecuación de la recta y posición relativa de dos de ellas.

Tema 7. Matrices.—Determinante: su valor, propiedades y cálculo.

Tema 8. Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Resolución monográfica de la ecuación de segundo grado.—Intersección de recta y curva.

Tema 9. Ecuaciones de la parábola, de la circunferencia y de la elipse.—Propiedades fundamentales.

Tema 10. Ecuación de la hipérbola.—Asintotas.—Hipérbola equilátera.—Ecuaciones de la hipérbola equilátera referida a sus asintotas.

Tema 11. Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas fundamentales.—Interpolación en las progresiones.

Tema 12. Logaritmos.—Cálculos fundamentales y aplicaciones.—Tablas de logaritmos de números y de funciones circulares.

Tema 13. Análisis combinatorio: variaciones, combinaciones y permutaciones.—Números combinatorios y sus propiedades.

Tema 14. Noción de derivada.—Interpretación geométrica. Interpretación cinemática.—Cálculo de derivadas.

Tema 15. Variación de funciones.—Crecimiento y decrecimiento.—Máximos, mínimos e inflexiones.—Asintotas.—Representación gráfica.

Tema 16. Función primitiva.—Concepto de integral.—El área y la integral definida.—El problema general de la integración.

Economía

Tema 1. La actividad económica: problemas técnicos, de producción y de distribución. Las formas de resolverlos en la economía de mercado y en la economía dirigida.

Tema 2. El proceso productivo de la economía. Las fases de la producción. Los factores de producción: recursos naturales, trabajo y capital.

Tema 3. La renta nacional como resultado del proceso productivo. Determinación y medición de la renta nacional. Distintos componentes de la renta, del producto y del gasto nacional.

Tema 4. Las variaciones de la renta nacional en el tiempo. Los ciclos económicos y el desarrollo. El problema de la variación de los precios.

Tema 5. La población. Distribución por edades, actividades y zonas. Principales problemas.

Tema 6. El dinero: concepto y clases. El valor del dinero y su evolución en el tiempo. El sistema monetario. El dinero y el crédito. La organización de la Banca.

Tema 7. El comercio exterior y su evolución en el tiempo. La balanza de pagos y sus principales componentes.

Tema 8. La intervención del Estado. La actividad económica del Estado como consumidor y productor. La Hacienda pública.

Tema 9. La renta nacional en España: Su evolución histórica. Distintas etapas de su estimación: La contabilidad nacional.

Tema 10. La producción rural española. Sus problemas principales. El paro rural y la propiedad de la tierra.

Tema 11. La industria española. Los problemas del capital y trabajo en la industria española.

Tema 12. Los servicios españoles. Su evolución histórica. Problemas de distribución en España.

Estadística

Tema 1. Evolución del concepto de la estadística.—Desarrollo histórico de los servicios oficiales de estadística en España.—La estadística internacional. Principales Organismos. Fases del proceso estadístico: recogida y depuración de datos, tabulación y representación, análisis y publicación.

Tema 2. Métodos de tabulación.—Tabulación mecánica: la ficha perforada, codificación.—Máquinas que se emplean. Sistemas electrónicos.

Tema 3. La representación gráfica de la estadística.—Tipos de gráficos desde el punto de vista del objeto propuesto.—Principales formas de representación gráfica usadas en estadística.

Tema 4. Estadísticas de atributos.—Clasificación dicotómica y múltiple.—Independencia entre atributos.—Coeficientes de asociación y de independencia.

Tema 5. Características de una distribución de frecuencias.—Momentos potenciales y factoriales.—Cálculo práctico de momentos.—Correcciones de agrupamiento.

Tema 6. Medidas de posición: detalle y propiedades de las principales. Cálculo práctico de las mismas.—Cuantiles.

Tema 7. Medidas de dispersión: detalle y propiedades de las principales. Cálculo práctico de las mismas.—Asimetría.— Curtosis.

Tema 8. Interpolación: algunos procedimientos.—Graduación o suavizado.

Tema 9. Ajuste.—Método de los mínimos cuadrados directamente y por polinómicos ortogonales.—Métodos de los momentos.

Tema 10. Otro método de ajuste.—Bondad de un ajuste.

Tema 11. Distribuciones bidimensionales de frecuencias.—Rectas de regresión mínimo-cuadrática.—Coeficientes de regresión y correlación lineal.—Correlación intraclassica y por rangos.—Cálculo de los mismos.

Tema 12. Distribuciones tridimensionales de frecuencia: plano de regresión.—Coeficientes de correlación lineal múltiple.—Correlación parcial.

Tema 13. Series cronológicas.—Tendencia secular: algunos procedimientos para su cálculo. Variaciones estacionales.—Movimientos cíclicos.

Tema 14. Números índices: concepto, clases.—Principales fórmulas. Propiedades.—Índices de precios, producción, salarios y comercio exterior.—Índices del coste de la vida.

Tema 15. Fenómenos aleatorios.—Concepto de probabilidad. Axiomática. Distribuciones de probabilidad: conceptos básicos.

Tema 16. Distribuciones binomial y de Poisson.—Propiedades y ajuste de las mismas a una distribución de frecuencia.

Tema 17. Distribución normal: antecedente, y propiedades. Tablas.

Tema 18. Muestreo de poblaciones.—Distribuciones en la población en la muestra y en el muestreo.—Estimadores.—Errores de muestreo.—Coeficientes de confianza.—Estimación por puntos y por intervalos.

Tema 19. Diferentes tipos de muestreo probabilístico.—Subestimadores.

Tema 20. Técnica de muestreo.—Fases de una supervisión por muestreo. Tamaño de la muestra. Selección de la misma. Errores ajenos al muestreo.

Tema 21. Contrastación de hipótesis estadísticas.—Aplicaciones de las distribuciones normal, χ^2 de Pearson, t de Student y z de Fisher.

Tema 22. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados. El sexo, índices de masculinidad, edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 23. Estadísticas del movimiento natural de la población.—Nupcialidad y matrimonialidad: coeficientes para medirla. Tablas de nupcialidad y viudedad.—Natalidad, fecundidad y reproductividad.—Índice de Kuczynski.—Tablas de fecundidad.—Generaciones.

Tema 24. Mortalidad.—Tablas de mortalidad: sus clases y construcción.—Mortalidad en general y específica: coeficientes.—Letalidad.—Índice vital.

Tema 25. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.—La curva logística.

Tema 26. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 27. Funciones de un Servicio Nacional de Estadística.—Normas estadísticas.—Función metodológica.—Función coordinadora.—Funcionarios. Cooperación internacional.

Tema 28. Problemas generales que presenta la recogida de datos. Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse.—Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 29. Recogida de datos en las estadísticas del movimiento natural de la población. El Registro civil.—Inscripciones y transcripciones.—Boletines demográficos y su tramitación.—Estadísticas migratorias.—Recomendaciones internacionales.

Tema 30. Las estadísticas sanitarias y de higiene.—Recogida de datos sobre causas de muerte.—Morbilidad.—Suicidios. Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.—Estadísticas antropométricas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 31. Recogida de datos en las estadísticas agrícolas.—El censo agrario.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Normas internacionales.

Tema 32. Recogida de datos en las estadísticas industriales.—El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.—Recomendaciones internacionales.

Tema 33. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 34. Recogida de datos en las estadísticas financieras. Presupuestos del Estado y de las entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias de Seguros y Bolsa.—Recomendaciones internacionales.

Tema 35. Recogida de datos en las estadísticas sociales.—Estadísticas de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo. Índices de frecuencia y gravedad.—Estadística de población activa y de colocación y paro.—Estadística de seguros sociales. Enfermedades profesionales.—Mutualidades laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: censo laboral, Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.

Tema 36. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo Contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normalización internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

Legislación y organización administrativa

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.—Ley Constitutiva de las Cortes.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—Ley de Referendum Nacional.

Tema 2. El Estado español.—La Jefatura del Estado: funciones.—El Consejo del Reino.—El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La Organización judicial.

Tema 3. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas: Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.—Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones, Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 4. Administración Local: Entidades locales.—La provincia: su organización.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración Local.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.

Tema 5. El Municipio en España.—Territorio y población. Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes: derechos y deberes.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.—Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta Vecinal.

Tema 6. Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Ley de Retribuciones.—Cuerpos especiales, Cuerpos generales y el personal contratado en el INE: concepto, clases y función de cada grupo.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de Honor.

Tema 7. La Ley de Estadística.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración Local y la Organización Sindical.—Colaboración pública en materia estadística.—Faltas, sanciones y recursos.—La obligación de facilitar datos.—El secreto estadístico.

Tema 8. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de los Servicios: funciones propias y delegadas.—Organización central: Divisiones y Servicios.

Tema 9. Las Delegaciones de Estadística en las provincias: su doble carácter y respectiva misión, organización y funcionamiento, clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones.—Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Departamentos ministeriales: misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados ministeriales: atribuciones.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración Local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de las estadísticas sindicales.

Tema 11. Los censos generales: Ley de 8 de junio de 1957. La estadística de entidades de población.—El censo de edificios y viviendas: su tramitación.—Censo de población: periodicidad legal, organismos que intervienen, aprobación. El padrón municipal de habitantes: concepto y estructura, renovación quinquenal y rectificaciones anuales, tramitación, reclamaciones, resolución.—El Registro Civil en relación con la actividad del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 12. Censo electoral.—Casos de incapacidad para ser elector.—Juntas del Censo electoral: composición actual.—Distritos, Secciones.—Censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia: doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales y recursos contra ellos.—Listas definitivas: impresión y reparto.

Tema 13. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas agrarias, industriales, de comercio y transporte y de turismo y otros servicios.

Tema 14. Actuación técnica y administrativa del Instituto para la ejecución de las estadísticas demográficas, educacionales, culturales, judiciales, de trabajo, consumo y otras.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo.—Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal. Material: sus clases.—Habilitado de material.—Fidejación de cuentas.—Reintegros.

Tema 16. Responsabilidad de la Administración y de las autoridades y funcionarios.—Los recursos en vía administrativa: concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.—La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de marzo de 1970 por la que se aprueban las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal convocadas por Orden de 13 de mayo del pasado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Justicia Municipal por el turno restringido y libre, convocadas por Orden de 13 de mayo de 1969 para la provisión en propiedad de 180 plazas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dichas propuestas y refundirlas en una sola, en la que se comprenden por el orden de puntuación total obtenida en los diversos ejercicios los opositores que a continuación se expresan:

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
<i>Turno restringido</i>		
1	Toscano Alvarez, Manuel	10,00
2	Dominguez Fernández, Pedro	8,86
3	Campos de León, Teodoro	8,66
4	Ortiz Calvo, Manuel	8,25
5	Buján Cea, Jesús	8,12
6	López Fernández, Antonio Perfecto	7,83
7	García Nella, Félix	7,51
8	García Solvez, Juan	7,27
9	Díaz González, Angel	7,18
10	Martínez de los Reyes, Sergio	7,00
11	Garrido Garrido, Ricardo	6,74
12	Fernández Saez, José	6,32
13	Cavero González, Juan Agustín	6,03
14	Sola Melero, José María de	6,00
15	Sanchez Guerra, José Manuel	6,00
16	Canales Ocaña, Angel	5,96
17	Dominguez Cajigas, Serafín	5,78
18	Sánchez Gálvez, Ildefonso	5,75
19	Pedrosa Añenza, Antonio	5,75
20	Parra Valiente, Jacinto	5,75
21	Pallarés Méndez, José	5,50
22	Raga Vidal, Rafael	5,45
23	Ramos García, Fernando	5,25
24	Rubio Monge, Avelino	5,00
25	Barrilero Díaz, Roque Esteban	4,89
26	Gomez Arévalo, Pedro	4,80
27	López Carnota, Manuel	4,77
28	Munguía Cuesta, Aurelio	4,75
29	Vila Tejedo, Pedro	4,75
30	Mateos Aleixandre, Francisco	4,50
31	Rabanal Suárez, Alfredo	4,20
<i>Turno libre</i>		
1	Badiola Valle, Gloria	14,72
2	Moreno Aparicio, María del Coral	13,71
3	Martínez Joher, María Soledad	12,20
4	Palau Bamboy, José Antonio	12,00
5	Martínez Joher, María Dolores	11,81
6	Salgado Gamonal, Adoración	11,80
7	Añarón Sánchez, Rufino	11,64
8	Borrego García, José	11,53
9	Asteasu Basterrechea, María Asunción	11,39
10	López Salinero, Juan Antonio	11,25